



Antigua Guatemala, 06 de diciembre de 2023

Se recibió la solicitud de fecha 30 de noviembre de 2023

Presentada por: _____

DUI: _____

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- Solicito se brinde la información necesaria sobre el proyecto o proyectos en que este involucrada la Sociedad _____, teniendo conocimiento sobre uno en Santa Elena. Esto con el fin de proceder con el embargo ordenado por el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador. Siendo necesario relacionar en el acta que voy a elaborar los montos que aún tiene pendiente la Alcaldía para pagar a dicha empresa, siendo estos montos a embargar

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 178 Código Procesal Civil y Mercantil, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente Art.73 LAIP; Haciendo Constar que esta información fue proporcionada por los Departamentos de Gerencia Legal y Tesorería Municipal al Departamento de Acceso a la Información, para ser entregada a la solicitante.

- Se informa que en los Departamentos de Gerencia Legal no se cuenta con ninguna información concerniente a la sociedad _____ y como Departamento de Tesorería Municipal se han realizado todas las indagaciones pertinentes en documentación física y Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIN), logrando determinar que como unidad pagadora de todos los bienes y servicios que la Municipalidad adquiere: No se cuenta con ningún tipo de obligación u orden de pago pendiente a favor de la Sociedad _____; por lo tanto es una Información de Carácter Inexistente.



Información de carácter inexistente

Art. 73 LAIP Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa. No se cuenta hasta el momento con resoluciones de denuncias a nombre de la solicitante.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.